

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001-40-03-016-2017-01004-00
Demandante	ELIANA PATRICIA CORREA OSORIO Y OTROS
Demandado	MARÍA YOLANDA CORREA OSORIO Y OTROS
Asunto	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el superior **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en auto del día 20 de noviembre de 2020, obrante en el archivo 08ResuelveRecursoReposicion del cuaderno de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida por este Juzgado, por medio del cual no repone la providencia con fecha del 19 de octubre de 2020 dictada por ese mismo juzgado, en la que dispuso dar por desierto el recurso de apelación presentado.

Se advierte que la parte interesada presentó tutela en contra de dichas disposiciones la cual no ha sido resuelta hasta este momento.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firma

MARLENY ANDREA

JU

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS Nro. ___162_____

Hoy 13 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cfb2e97eabb9ed0a46c59e10e08c00fc4d781d2e891bfef44bd30de55878e23

Documento generado en 30/12/2020 11:41:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>